



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2006 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA HACER EFECTIVA LA PERCEPCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL PREVISTA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Advertidas omisiones en la Resolución de 16 de septiembre del Director General de Personal, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen criterios para hacer efectiva la percepción de la retribución adicional prevista para los funcionarios del Cuerpo de Maestros que imparten docencia en educación secundaria, se procede a su modificación en los siguientes términos:

**PRIMERA.-** En las instrucciones Segunda, Tercera y Cuarta: Donde dice "En el caso de que uno de los Maestros sea cargo directivo la dedicación horaria del cargo directivo se computará en primer y segundo curso de educación secundaria", debe decir: *"En el caso de que uno de los Maestros sea cargo directivo la dedicación horaria del cargo directivo se computará en primer y segundo curso de educación secundaria. Asimismo a los cargos directivos que no impartan docencia en esta etapa se les*

*computará la dedicación horaria de cargo directivo en educación secundaria."*

SEGUNDA.- En la instrucción tercera donde dice: "Los Maestros destinados en centros de Educación Especial, percibirán la retribución adicional en función del número de horas que impartan de áreas de los programas de formación para la transición a la vida adulta o en programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales" debe decir: *"Los Maestros destinados en centros de Educación Especial, percibirán la retribución adicional en función del número de horas que impartan de áreas de los programas de formación para la transición a la vida adulta, en programas de garantía social para alumnos con necesidades educativas especiales o en primer y segundo ciclo del segundo nivel de la enseñanza básica".*

TERCERA.- La presente Resolución se aplicará con efectos de 1 de septiembre de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,

Fdo: José María Ramírez Burgos.

